



# Resolución Directoral N° 028 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

24 FEB 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 035-2022-DIRESA-HR"MAMLL"-A/DP, Informe N° 15-2022-GORE-DIRESA-HR"MAMLL"-AYA/SERVICIO COVID-19, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PROTOCOLO DE MANEJO PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS CON COVID-19"; y Memorando N° 058-2022-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)*;

Que, mediante el numeral 1° del artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;





# Resolución Directoral N° 028 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 24 FEB 2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, y sus prorrogas, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de otros Virus Respiratorios (OVR) e infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de manos social como práctica saludable en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del Covid-19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA, modifica la Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, incorporando en dicha disposición normativa el numeral 9 Disposiciones finales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA, modifica la Directiva Sanitaria N° 0872020-DIGESA/MINSA, "Directiva Sanitaria para el anejo de Cadáveres por COVID-19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, el Ministerio de Salud resuelve aprobar el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú;





# Resolución Directoral N° 028 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

24 FEB 2022  
Ayacucho,.....

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, se aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2020-MINSA, aprueban la Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios durante la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 109-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para el Cuidado de Salud en Ambientes de Hospitalización Temporal y Ambiente de Atención Crítica Temporal para casos Sospechosos o Confirmados, Moderados o Severos por Infección por COVID-19, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 113/MINSA/2020/DGAIN/DGOS: "Gestión de camas hospitalarias para la hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas privadas y mixtas;

Que, mediante informe N° 15-2022-GORE-DIRESA-HR"AMLL"-AYA/SERVICIO COVID-19, de fecha 21 de enero del 2022, el Coordinador de Servicio Covid-19, solicita aprobación del "Protocolo de Manejo para Pacientes Pediátricos con Covid-19" del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante informe N° 035-2022-DIRESA-HR"AMLL"A/DP, de fecha 03 de febrero del 2022, el jefe del Departamento de Pediatría, remite respuesta de opinión favorable para la aprobación del Protocolo de Manejo para Pacientes Pediátricos con Covid-19 del Hospital Regional de Ayacucho;





# Resolución Directoral N° 028 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

24 FEB 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante memorando N° 058-2022-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 03 de febrero del 2022, del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita proyección de Acto Resolutivo autorizando el uso del Protocolo de Manejo para Pacientes Pediátricos con Covid-19;

Que, el alcance del precitado "Protocolo de Manejo para Pacientes Pediátricos con Covid-19" del Hospital Regional de Ayacucho, es de aplicación y uso en los pacientes PEDIÁTRICOS que serán atendidos en las Áreas de Emergencia (por síntomas sugerentes de Covid-19) y Hospitalización (para aquellos que cuenten con diagnóstico confirmado por Covid-19). Teniendo *criterio de exclusión*; que no es aplicable para NEONATOS, ni para pacientes pediátricos requirentes de más de 5 litros/min de oxígeno medicinal - estos pacientes serán atendidos en sede Canaán o excepcionalmente en independencia (*previa coordinación y asistencia técnica del jefe de Departamento de Pediatría*), conforme a lo establecido en los documentos técnicos normativos del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "Protocolo de Manejo para Pacientes Pediátricos con Covid-19", conforme solicita en el informe N° 15-2022-GORE-DIRESA-HR"AMLL"-AYA/SERVICIO COVID-19, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;





# Resolución Directoral N° 028 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 24 FEB 2022

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

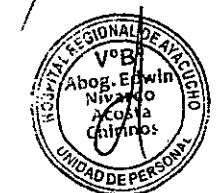
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el documento técnico denominado “PROTOCOLO DE MANEJO PARA PACIENTES PEDIATRICOS CON COVID-19” DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Coordinador del Servicio Covid-19, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Protocolo aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Servicio de Covid-19, Departamento de Pediatría, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MOPV/DE-HRA,  
RAJ/DIR-ADM.  
/DIR-OPP.  
ECN/AJ  
ENACH/J-UP.  
JGL/rvg/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE  
DIRECTOR EJECUTIVO